

CIRCULAR

El Ayuntamiento de Barcelona prorroga los plazos de pago de los Tributos Municipales

El Ayuntamiento de Barcelona ha aprobado prorrogar los plazos de pago de los tributos municipales, ampliando los establecidos en el DL 8/2020 de 17 de marzo. En concreto estas medidas afectan a los siguientes impuestos:

Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

- Se prorroga el pago del impuesto hasta el 3 de julio para los sujetos pasivos que no tuvieran domiciliado el pago (hasta ahora acababa el 4 de mayo).
- Para los sujetos pasivos que tienen domiciliado el pago fraccionado por trimestres, el segundo trimestre se cobrará el 3 de julio.
- Para las personas que han domiciliado por primera vez el impuesto, se cobrará el 3 de julio también.
- Asimismo, se podrá fraccionar el pago sin intereses siempre que los contribuyentes lo soliciten y el fraccionamiento finalice dentro del año 2020.

IIVTNU (Plusvalía municipal)

- Los plazos para obtener la autoliquidación calculada no cambian.
- El plazo para pagar la plusvalía se ha ampliado hasta el 3 de julio y se prorroga también hasta el 3 de julio los plazos de pago de las autoliquidaciones con periodo voluntario de pago.

Impuesto sobre Actividades Económicas

- El pago se podrá dividir en fracciones mensuales sin intereses siempre que el plazo final de pago no vaya más allá del mes de septiembre de 2021.

Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica

- El plazo de pago de todos los recibos termina el 3 de julio.
- Se podrá fraccionar el pago sin intereses siempre que los contribuyentes lo soliciten y el fraccionamiento finalice dentro del año 2020.

Tasa de utilización privativa de la vía pública (terrazas)

- El pago se podrá dividir en fracciones mensuales sin intereses siempre que el plazo final de pago no vaya más allá del mes de septiembre de 2021.
- La nueva fecha para pagar todos los recibos, tanto los domiciliados como los no domiciliados se amplía hasta el mes de octubre. (Deben gestionarse los descuentos que correspondan al período en que el establecimiento no haya podido ejercer su actividad como consecuencia de la aplicación del decreto de alarma).

Asimismo, las liquidaciones de los diferentes tributos y las providencias de apremio y diligencias de embargo con fecha final de pago posterior al 18 de marzo, se podrán pagar hasta el 3 de julio (también multas).

El Ayuntamiento pondrá en marcha una oficina virtual que sustituirá a la oficina presencial de atención al público del Instituto Municipal de Hacienda, que está cerrada, para atender dudas y consultas al respecto.

Barcelona, 27 de marzo de 2020.

JDA/SFAI